





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 15 de Mayo del 2025



Firmado digitalmente por MORENO MERINO Nilton Fernando FAU 20571436575 soft Presidente De La Csj De Ancash Motivo: Soy el autor del documento

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 000765-2025 P-CSJAN-PJ

VISTO:

El Informe N° 000747-2025-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ, de fecha 14 de mayo de 2025, remitido por el Coordinador de Personal de la Corte Superior de Justicia de Áncash, mediante el cual solicita la emisión de la resolución administrativa a efectos de contratar personal en la modalidad de suplencia; y

CONSIDERANDO:

Primero.- De las Atribuciones de la Presidencia:

La Presidencia de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, en atención a su poder de dirección; dictando las medidas administrativas pertinentes que se encuentran orientadas al mejor funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de todas las instancias que lo conforman, denominados órganos de línea, de acuerdo con lo normado por el ROF.

Segundo.- De los Contratos sujetos a modalidad:

El artículo 53° del TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece: "Los contratos de trabajo sujetos a modalidad pueden celebrarse cuando así lo requieran las necesidades del mercado o mayor producción de la empresa, así como cuando lo exija la naturaleza temporal o accidental del servicio que se va a prestar o de la obra que se ha de ejecutar, excepto los contratos de trabajo intermitentes o de temporada que por su naturaleza puedan ser permanentes".

Tercero.- Del Contrato por Suplencia:

El artículo 61° del Decreto Supremo antes indicado señala: "El contrato accidental de suplencia es aquel celebrado entre un empleador y un trabajador con el objeto que este sustituya a un trabajador estable de la empresa, cuyo vínculo laboral se encuentre suspendido por alguna causa justificada prevista en la legislación vigente, o por efecto de disposiciones convencionales aplicables en el centro de trabajo. Su duración será la que resulte necesaria según las circunstancias. En tal caso el empleador deberá reservar el puesto a su titular, quien conserva su derecho de readmisión en la empresa, operando con su reincorporación oportuna la extinción del contrato de suplencia".

Cuarto. La prórroga de contrato y contratación de personal por el periodo del mes de mayo del año 2025 del trabajador se precisa en el informe de visto, se sustenta en la propuesta del área técnica de personal y por las razones siguientes:

- 1) Vacancia de plazas presupuestadas con motivo de encargaturas de servidores contratados a plazo indeterminado que liberan sus plazas titulares.
- 2) Licencias sin goce de haber, con goce de haber por maternidades y la no renovación de contratos por decisión unilateral del contratado.
- 3) La experiencia del servidor en determinada materia jurídica o administrativa







Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

- 4) Garantizar la continuidad de los servicios que brindan los órganos jurisdiccionales y administrativos de esta sede judicial.
- 5) No existe informe negativo de los magistrados respecto del desempeño y aptitudes de los colaboradores, lo que permite inferir conformidad con los servicios prestados por el personal contratado.

Quinto.- En tal sentido, de acuerdo al informe del visto, remitido por el Coordinador de Personal con el requerimiento de garantizar la continuidad de los servicios que brindan los órganos jurisdiccionales y administrativos de esta sede judicial mencionados en el cuarto considerando y con la propuesta de contratación de personal en plazas por licencias sin goce de haber y maternidades; por lo que, resulta necesario autorizar la contratación en la modalidad de suplencia en las diversas plazas existentes en esta Corte Superior de Justicia, de acuerdo a los códigos asignados mediante el Cuadro de Asignación de Personal, emitiéndose el pronunciamiento respectivo, el cual será puesto a conocimiento de la Gerencia de Personal a fin de que adopte las medidas necesarias como corresponda.

Por los fundamentos expuestos, en atención a lo señalado en el informe del visto; en mérito a las facultades conferidas por el numeral 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; **SE RESUELVE**:

Artículo primero.- Autorizar la prórroga de contrato de trabajo por suplencia del servidor tal como se detalla en el siguiente cuadro:

N°	TITULAR	SUPLENTE	N° de Plaza	CARGO	F. INICIO	MES	F. FIN	MES
1	RODRIGUEZ CRUZ WALTER RAFAEL	RAUL DIAZ VALVERDE	147112	ASISTENTE EN SERVICIOS DE COMUNICACIONES	09	MAYO	18	MAYO

Artículo segundo.- Poner la presente esolución en conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal y del interesado.

Artículo tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución a través del correo institucional en mérito a la Directiva del "Uso del servicio de correo electrónico institucional en el Poder Judicial" - Versión 001 aprobado por Resolución Administrativa 820-2024-GG-PJ, en el numeral 6.3.10, indica que: "El correo electrónico es un medio de comunicación interna institucional, por lo tanto, dichas comunicaciones tienen validez oficial".

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NILTON FERNANDO MORENO MERINO

Presidente de la CSJ de Ancash Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

NMM/mrj